



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10591

Artículo 1º: Convalídese la firma del convenio de asistencia financiera oportunamente suscripto con el estado nacional mediante el cual se otorga fondos en calidad de aporte no reintegrable por la suma de seis millones noventa mil doscientos catorce (\$ 6.090.214,00) para ser destinados a fortalecer la infraestructura del Distrito, y cuya copia autenticada obra a fs 1/2 del expediente interno S-61.580/08. D.E., y D-01018/08 H.C.D.-

Artículo 2º: Autorízase al departamento ejecutivo a incrementar el cálculo de recursos del ejercicio vigente con un crédito de pesos seis millones noventa mil doscientos catorce (\$6.090.214,00.-) creando la cuenta que continuación se detalla:

Tipo 17 –transferencia corrientes
Clase 2 – concepto 01- De administración central Nacional
Subconcepto 11 convenio de asistencia financiera
3.1. origen Nacional de libre Disponibilidad

Artículo 3º: Autorízase al departamento ejecutivo a destinar el incremento que da cuenta el Artículo 2º de la presente Ordenanza, ampliar en carácter limitativo el crédito correspondiente al inciso 3 servicio no personales fuente de financiamiento 1.1.0. del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase al departamento ejecutivo a distribuir el crédito referido en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación de partida subparcial, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del decreto Provincial 2980/00 y de acuerdo a las necesidades de las distintas subjurisdicciones.

Artículo 5º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de diciembre de 2008.-

REVISÓ

LEONIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

✓ PROMULGADA POR DECRETO N° 2965
✓ FECHA 19 DTC 2008

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO





CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA

ENTRE el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Don Sergio Tomás MASSA, por una parte, y por la otra; el MUNICIPIO DE LANÚS, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Señor Intendente, Don Darío DÍAZ PÉREZ.

CONSIDERANDO,

Que, no obstante el ingente esfuerzo que ha venido realizando el Gobierno Municipal en los años recientes para contribuir a reducir las deficiencias existentes en materia de infraestructura económica, se hace necesario profundizar dichas acciones.

Que en la presente circunstancia de recuperación económica resulta oportuno aumentar la prestación de servicios económicos tendientes al fortalecimiento y continuidad de dicho proceso.

Que asimismo el Gobierno Nacional tiene como objetivo profundizar las mejoras en materia de gestión del Estado y administración pública, optimizando las capacidades institucionales y fortaleciendo los canales de comunicación con los ciudadanos.

Que a través de dicha asistencia financiera, el MUNICIPIO podrá realizar los gastos vinculados al apoyo de las actividades desarrolladas en los distintos sectores productivos.

Que los objetivos acordados preserven la sustentabilidad de las cuentas públicas municipales, conforme a los principios y parámetros del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: EL ESTADO NACIONAL, se compromete a otorgar al MUNICIPIO firmemente del presente convenio, en calidad de Aporte No Reintegrable, la suma de pesos SEIS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$ 6.090.214-), para ser destinados a fortalecer la infraestructura del distrito.

12 DIC. 2008 14:55

NO. DE FAX :

RECEPCIONADO EN LA SEDE DEL MUNICIPIO DE LANÚS
12 DIC. 2008 14:55

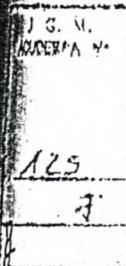
JOSE GUILLERMO GARCIA
Jefe Depto. Recaudación
Av. 60 Esquina V. P. Martínez



SEGUNDO: EL MUNICIPIO, se compromete a la instrumentación de herramientas de modernización de la gestión pública que el ESTADO NACIONAL ha desarrollado en la Administración Pública Nacional. A tal efecto, el MUNICIPIO presentará ante la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS como representante del ESTADO NACIONAL, un plan de acciones que tienda a la mejora de la capacidad de gestión local.

TERCERO: A fin de instrumentar lo dispuesto en la cláusula PRIMERA, se realizarán los actos administrativos correspondientes, con el objeto de possibilitar la remisión de los fondos comprometidos en el presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes de DICIEMBRE del año 2006.





 SERGIO TOMÁS MASSA
 JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

COPIA FIEL DE SU SEÑORÍO SEÑOR

JOAQUÍN JULIO SÁNCHEZ
 SECRETARIO DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

: BC

1059)